



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

Definición

- Toda acción u omisión intencional física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio, de un estudiante a un estudiante del Colegio.
- Toda acción u omisión intencional que pueda provocar temor de sufrir un menoscabo o daño en su integridad física o psicológica.
- Todo daño intencional a sus derechos fundamentales que puedan dificultar o impedir su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acciones tendientes a la prevención

- Capacitar a directivos, funcionarios, apoderados y estudiantes sobre las conductas, actitudes y comportamientos que constituyen maltrato de un estudiante a otro estudiante, las medidas formativas, medidas disciplinarias, medidas de resguardo y obligaciones asociadas a esta situación.

Principios fundamentales para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar

- Resguardar la integridad y asegurar el interés superior del estudiante
- Velar por la privacidad y confidencialidad de la información
- Garantizar el debido Proceso
 - Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
 - Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
 - Ser escuchado y presentar descargos.
 - Apelar la medida adoptada.

Información general

- Responsables y habilitados para realizar las acciones en cada etapa del proceso.
- Medidas, acciones y plazos de cada etapa.
- Destinatarios y forma de comunicación que involucren a los adultos responsables de los estudiantes involucrados.
- Medidas formativas o pedagógicas internas o derivación a profesionales externos que resguarden a los estudiantes involucrados.
- Conductos regulares y procedimientos internos para que los funcionarios del CSS pongan en conocimiento de la autoridad correspondiente de todo hecho que constituya una posible vulneración de derecho en contra del estudiante.
- Responsabilidad de denuncia o de derivación a instituciones y organismos competentes.



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

PROCESO O PASOS A SEGUIR
REPORTE O ENTREGA DE INFORMACIÓN
Responsable del proceso y del formulario de reporte
<ul style="list-style-type: none">• Encargado de convivencia escolar
Habilitados para informar
<ul style="list-style-type: none">• Todo integrante de la comunidad escolar
Plazo para informar
<ul style="list-style-type: none">• Toda vez que sea pertinente
Habilitados para recibir la información
<ul style="list-style-type: none">• Educadoras o profesores jefe a cargo del curso• Encargado de Convivencia Escolar• Vicerrector del nivel de los involucrados
Recepción de la información
<ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico enviado a uno de los habilitados.• Quien recibe el correo debe informar en forma inmediata, por correo electrónico al encargado de convivencia escolar con copia al vicerrector del nivel.
Deberes del encargado de convivencia escolar.
<ul style="list-style-type: none">• Completar el formulario de reporte de situación delicada que afecta la convivencia escolar.• Enviar correo electrónico a los apoderados de los involucrados para informar lo reportado y el inicio del proceso de indagación.• Con copia al vicerrector del nivel de cada involucrado, enviar un correo electrónico al asignado o responsable de indagar.<ul style="list-style-type: none">○ Adjuntar el formulario de reporte○ Informar los plazos y procedimientos que debe y que puede realizar.
INDAGACIÓN o acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos.
Responsable del proceso
<ul style="list-style-type: none">• Encargado de convivencia escolar
Plazo para dar por terminada la indagación
<ul style="list-style-type: none">• 5 días hábiles.
Habilitados para indagar
<ul style="list-style-type: none">• Educadoras o profesores jefe a cargo del curso• Encargado de Convivencia Escolar
Procedimientos obligatorios del responsable de indagar
<ul style="list-style-type: none">• Reunión privada e individual con cada involucrado para escuchar su versión de los hechos y sus posibles descargos.



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

<ul style="list-style-type: none">• Analizar e informar al encargado de convivencia escolar si alguno de los involucrados puede requerir apoyo formativo o pedagógico interno.• Analizar e informar al encargado de convivencia escolar si alguno de los involucrados puede requerir apoyo psicológico externo.• Por correo electrónico adjuntar el formulario para registrar los hechos relatados por los involucrados, incluyendo su análisis sobre las necesidades de apoyo para los involucrados.
Procedimientos complementarios
<ul style="list-style-type: none">• Reuniones privadas con miembros de la comunidad escolar que puedan aportar información relevante.• Revisión de registros, imágenes, videos, audios y otros medios.
Medidas de resguardo, para estudiantes afectados
<ul style="list-style-type: none">• Ofrecimiento de contención a los estudiantes afectados, por medio del DAE (Departamento de Apoyo Escolar).• Seguimiento de estado socio-emocional de los estudiantes afectados, por parte de la Psicóloga del colegio, con entrevistas periódicas.• Derivación a organismos externos como OPD, si la situación lo amerita.
Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, para estudiantes involucrados
<ul style="list-style-type: none">• Conversaciones reflexivas con involucrados y sus apoderados, atinentes al tema que generó activación de protocolo, a cargo de Psicóloga del colegio.• Trabajos en grupo, con exposiciones informativas al grupo curso, por parte de sus propios compañeros, referente al tema en cuestión.• Realizar tema que generó protocolo, expuesto en un debate en Consejo de Curso, moderado por profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar.
Procedimientos de exclusiva determinación de dirección
<ul style="list-style-type: none">• Extender el plazo de indagación en 10 días hábiles.• Convocar al comité de contingencia.• Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.
Posibles medidas de resguardo o medidas administrativas determinadas por dirección
<ul style="list-style-type: none">• Indicar restricción de contacto entre los involucrados.• Suspensión temporal, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión u otras

RESOLUCIÓN

Responsable del proceso

- Encargado de convivencia escolar

Plazo

- 2 días hábiles.

Deber del encargado del proceso



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

- Analizar todos los antecedentes, atenuantes y agravantes recopilados en la indagación para determinar la pertinencia de realizar una denuncia en el organismo correspondiente.
- Informar por correo electrónico a los apoderados de los involucrados, sus profesores jefe y vicerrector del nivel la resolución de la situación.

Habilitados para colaborar en el proceso

- Vicerrector del nivel de cada involucrado

Denunciar hechos que constituyan vulneración de derechos de un estudiante y/o constituyan un delito o vulneración de derechos.

Los funcionarios del establecimiento deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

La denuncia se formulará por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento del hecho, ante el Tribunal de Familia y/o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente.

La denuncia se hará por escrito, conteniendo la identificación del denunciante, su domicilio, una relación detallada de los hechos, la designación de quienes lo hubieren cometido, en el caso de ser de conocimiento del denunciante y, de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, y de todo otro hecho que le constare al denunciante.

Al Tribunal de Familia y/o a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) corresponden las denuncias por casos de violencia intrafamiliar y estados de vulneración de derechos tales como: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor. El Tribunal de Familia podrá decretar medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes que están siendo vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.

Es deber del establecimiento educacional denunciar cualquier hecho constitutivo de delito hacia un estudiante, según lo especifica el art. 175 del Código Procesal Penal. El artículo 175 del Código Procesal Penal determina que los directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes y que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para lo anterior, el establecimiento denunciará, según corresponda, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia se hará por escrito, conteniendo la identificación del denunciante, su domicilio, una relación detallada de los hechos, la designación de quienes lo hubieren cometido, en el caso de ser de conocimiento del denunciante y, de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, y de todo otro hecho que le constare al denunciante.

Al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal corresponden las denuncias por delitos tales como lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los estudiantes.

Procedimiento obligatorio si se confirma el maltrato

- Correo electrónico a los apoderados de los estudiantes, con copia al profesor a cargo del curso y al vicerrector del nivel, para informar, según corresponda:
 - El tipo y nivel de la falta.
 - Las medidas formativas o pedagógicas internas.
 - Acciones de reparación que deberá realizar.
 - Medidas disciplinarias.
 - Confirmación o descarte de realizar una denuncia en el organismo que corresponda.

Procedimiento obligatorio si no se puede confirmar ni descartar el maltrato

- Correo electrónico a los apoderados de los involucrados, con copia al profesor a cargo del curso y al vicerrector del nivel, para informar:
 - Suspensión del proceso hasta tener nuevos antecedentes o hasta el cierre del semestre.
 - Acciones formativas o pedagógicas con los involucrados.

Procedimiento obligatorio si se descarta el maltrato

- Correo electrónico a los apoderados, con copia al profesor a cargo del curso y al vicerrector del nivel, para informar el cierre definitivo del proceso.

Procedimiento opcional

- Invitar a un proceso de mediación.

SOLICITUD DE APELACIÓN

Plazo

- 3 días hábiles desde que el CSS informó la resolución.

Habilitados para apelar



MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ESTUDIANTE

<ul style="list-style-type: none">• Padres y apoderados
Gestión de la apelación
<ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico a dirección, aportando antecedentes que fundamenten la solicitud.
Carácter de la resolución
<ul style="list-style-type: none">• Inapelable
Responsable de resolver sobre la apelación
Dirección
Plazo
<ul style="list-style-type: none">• 2 días hábiles
Habilitados para colaborar en la resolución
<ul style="list-style-type: none">• Encargado de convivencia escolar• Vicerrector del nivel

CIERRE DEL PROCESO o archivo cronológico de los documentos
<ul style="list-style-type: none">• Toda información enviada y recibida, hechos indagados, resoluciones, apelaciones y• Medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias.• Derivación a profesionales externos• Resolución de apelación.
Responsable y único habilitado
<ul style="list-style-type: none">• Encargado de convivencia escolar
Plazo
<ul style="list-style-type: none">• 10 días hábiles

Santiago, marzo 30 del 2022